CONVENIO Nro. CD-SV-1447-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE VITERBO, "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VITERBO, DEPARTAMENTO DE CALDAS".

Entre los suscritos a saber: De una parte: **JAVIER EDUARDO TORRES MARTINEZ**, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Territorio, debidamente posesionado y facultado para la suscripción del presente acuerdo por el Decreto Departamental No. 0001 de 2021, y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, y de la otra: **JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA** actuando en nombre y representación del municipio de Viterbo en calidad de Alcalde, facultado constitucionalmente para suscribir este acuerdo y quien se denominará el Municipio; Hemos acordado celebrar el presente *Convenio Interadministrativo,* mediando las siguientes consideraciones: i. El artículo 2 de Constitución, resultan fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"* .ii. El artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*; iii. El artículo 305 ibídem establece como atribuciones de los gobernadores *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas"* (numeral 1), así como *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio (...)"* (numeral 2) iv. El artículo 315 ibídem establece como atribución de los alcaldes, *"Asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"* (numeral 3); v. El artículo 366 ibídem consagra como objetivo fundante del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y de agua potable, disponiendo para tales efectos que *"(...) en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*; vi. *El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política" estableció como principios de la función administrativa,*

"buena fe, igualdad, moralidad, celeridad economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia"; vii. El artículo 95 de la Ley ibídem señala que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos";* viii *Mediante el Decreto 352 del 28 de julio de 2022, la Gobernación de Caldas aprobó el proyecto de inversión financiados o cofinanciado con recursos del sistema general de regalías SGR "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS BELALCAZAR Y VITERBO DEPARTAMENTO DE CALDAS", proyecto donde se construirán 14 viviendas en la zona rural del municipio de Viterbo.* El municipio de Viterbo cofinanciará el proyecto con recursos propios, para lo cual estos recursos deben ser girados a la Gobernación de Caldas como ejecutor del proyecto, para su posterior incorporación. Por lo anterior, se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo donde se estipulen los aportes de cofinanciación de este municipio. En consecuencia, las Partes acuerdan celebrar el *Convenio Interadministrativo* que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

Primera - Objeto *Aunar esfuerzos para la construcción de Vivienda Rural en el municipio de Viterbo, en marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS BELALCAZAR Y VITERBO DEPARTAMENTO DE CALDAS.*

Segunda Alcance. Desarrollar un potencial aproximado de CATORCE (14) unidades de vivienda a través de la modalidad de vivienda prefabricada según los modelos y/o diseños señalados por la Secretaria de Vivienda y Territorio del Departamento, sin perjuicio de las disposiciones de orden público aplicables en la materia. Así:

MUNICIPIO	CANTIDAD DE VIVIENDAS
VITERBO	14

Tercera– Obligaciones de las partes:

Obligaciones. Dado el alcance y naturaleza del Convenio, serán obligaciones de las Partes:

Por parte del Municipio:

1. Transferir a la Gobernación los recursos económicos asociados a la ejecución del convenio en los casos en que los aportes del municipio sean recursos líquidos.
2. Garantizar la titularidad o sana posesión del predio objeto de la intervención.
3. Gestionar ante el Concejo Municipal las facultades necesarias para llevar a cabo el desarrollo inmobiliario y convertirlo en subsidios de vivienda.

4. Adelantar el proceso de selección de los beneficiarios de la construcción de las viviendas objeto del Convenio que cumplan con los requisitos citados en la ordenanza 819 de 2018 modificada por la ordenanza 881 de 2020 reglamentadas por el decreto 0159 de 2020, modificado por el decreto No. 0271 de 2020.
5. Informar al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la ejecución del Convenio.
6. Disponer la información asociada a los beneficiarios del Convenio atendiendo los requerimientos de la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento.
7. Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio.
8. De conformidad con lo dispuesto con la ley 850 de 2003 y la circular 001 de 18 de mayo de 2020 emitida por la secretaria de planeación y secretaria privada de la gobernación de Caldas, y considerando que la ejecución del proyecto se lleva a cabo en el municipio, este deberá garantizar la participación ciudadana a través de la conformación de las veedurías ciudadanas.
9. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente.

Por parte del Departamento:

1. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución del Convenio.
2. Gestionar los recursos económicos y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto tales como:
 a. Profesional de supervisión.
 b. Apoyar al Municipio en las tareas de seguimiento necesarias para verificar la ejecución del Convenio.
3. Designar al Supervisor del Convenio.
4. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente.
5. Realizar el trámite correspondiente para la elección del contratista que ejecutara las obras del convenio.
6. Proveer los recursos técnicos y humanos, y desarrollar las actividades que deban correr por cuenta de la gobernación de conformidad con lo que se disponga en el convenio.

Parágrafo Único. Comité Técnico. Para procurar la ejecución del Convenio se integrará un Comité Técnico del cual harán Parte: **i.** El Departamento a través del Secretario de Vivienda y Territorio, el Jefe de la Unidad de Vivienda y un Profesional en Ingeniería Civil adscrito a la misma Secretaría; **ii.** El Municipio a través del Alcalde o su delegado, el Secretario de Planeación Municipal o quien haga sus veces, sin perjuicio de la concurrencia del Profesional en Ingeniería Civil que asesore al mismo Municipio en la materia. El Comité tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento del Programa objeto del Convenio, sin perjuicio de la supervisión del Departamento.
2. Aprobar los presupuestos para la ejecución de los subprogramas enunciados en el Alcance de la cláusula primera.
3. Las demás que correspondan y que no estén asignadas específicamente a una de las Partes.

Cuarta– Plazo: Desde la suscripción del Convenio y hasta 15 de noviembre del año 2023.

Quinta- Valor del convenio: EL VALOR TOTAL DE ESTE CONVENIO SERÁ DE: **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/TE (233.000.000,00)**, amparados en el **CDP 00509** del 21 de Septiembre de 2022, expedido por el municipio de Viterbo.

Parágrafo Primero: La cofinanciación de la Gobernación de Caldas, se encuentra condicionada al cumplimiento de todos los requisitos necesarios para obtener la viabilidad del proyecto, contando con el decreto de priorización y aprobación No 352 del 28 de julio de 2022, el cual se anexa "Por el cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del sistema general de regalías en el Departamento de Caldas".

Sexta. Indemnidad y Solución de Controversias. Resultará obligación recíproca de las Partes mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros como consecuencia de la ejecución del Convenio. No obstante, los conflictos que pudieren surgir se solucionarán de manera directa en concordancia con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

Séptima Supervisión: La supervisión del Convenio será ejercida por **ESTEBAN DÍAZ OSORIO**, Profesional Universitario de la Secretaría de Vivienda y Territorio, servidor que tendrá a cargo los deberes que impone la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Departamento. Y el Decreto Nro.0059 de marzo 21 de 2019 Por el cual se adopta el manual de contratación y supervisor del Departamento, **1)**Ejercer control técnico administrativo y contable sobre la ejecución del convenio para lo cual podrá en cualquier momento requerir a la entidad la información que considere necesaria para el desarrollo de las funciones.**2)** Atender las consultas que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.**4**) Estudiar y recomendar los cambios que considere necesarios o convenientes para el logro de los objetivos del presente convenio. **5)** controlar y comprobar la calidad y cumplimiento de las obligaciones del Municipio.**6**) verificar la disponibilidad de los recursos técnicos y humanos por parte de la entidad; al momento de la iniciación del convenio. **7)** Solicitar a la entidad los correctivos y acciones necesarias para asegurar la oportuna ejecución del convenio. **8)** Las demás que resulten

necesarias para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del convenio y la protección del interés del Departamento.

Octava. - Modificaciones: El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado y/o prorrogado, mediante acuerdo escrito entre las partes según las formalidades que impone el ordenamiento jurídico, para tal efecto siempre y cuando medie solicitud expresa de alguna de ellas.

Novena Liquidación: Por tratarse de un proyecto que podrá aportar pautas de acción al Departamento en materia de construcción alternativa de vivienda, y sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia, el Convenio se liquidará dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo pactado entre las partes

Decima– Inhabilidades e Incompatibilidades: Las partes declaran no hallarse incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente convenio interadministrativo, manifestación que se entiende prestada con las suscripciones del mismo.

Decima Primera-documentos del convenio: Son documentos del Convenio y por tanto hacen parte integral del mismo, los siguientes: a. Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades derivadas de la ejecución; b. Documentos de prueba de la capacidad jurídica de la Partes; c. Toda comunicación o documento emanado de las Partes relacionado con el Convenio

Decimosegunda – lugar de ejecución: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como lugar de ejecución el municipio de Viterbo Caldas, precisando que el convenio se ejecutara en dicho municipio del Departamento de Caldas según lo establecido en los estudios previos que soportan el mismo.

Cláusula Decimotercera - Domicilio Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio principal la ciudad de Manizales Caldas, precisando que el convenio se ejecutara en el municipio de Viterbo del Departamento de Caldas según lo establecido en los estudios previos que soportan el mismo.

Cláusula Decimocuarta – Perfeccionamiento. El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimoquinta – Publicación: El Convenio será publicado en el SECOP II atendiendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 en la materia.

Para constancia, firma el representante del Departamento:

JAVIER EDUARDO TORRES MARTINEZ
Secretario de Vivienda y Territorio

Para constancia, firma el representante del Municipio de Viterbo del Departamento de Caldas.

JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA
Alcalde Municipio de Viterbo

Proyectó: María Camila Valencia Gómez Abogada
Contratista secretaría de Vivienda y Territorio

Revisó: Diddier Yovany Millán López
Abogado -Contratista-
Unidad de Contratación
Secretaría Jurídica.